

POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Con ocasión de la celebración de la junta obligatoria anual, la compañía podrá acordar distribuir no menos del 40% de las utilidades de libre disposición, que se encuentren reflejadas en los Estados Financieros Auditados de la Compañía, siempre que se lo permita:

- (i) La situación financiera de la sociedad;
- (ii) la inexistencia de alguna restricción contractual que limite esta posibilidad;
- (iii) los requerimientos financieros de la compañía; y
- (iv) las inversiones y planes de crecimiento.

Adicionalmente, la Junta General de Accionistas podrá proponer y adoptar la decisión de distribuir dividendos a cuenta en el curso del ejercicio económico anual. Esta decisión se sustentará en la información de los estados financieros donde se muestre la existencia de utilidades distribuibles en el ejercicio en curso y conforme a lo previsto en el artículo 230° de la Ley General de Sociedades, señalando los criterios para su determinación. La Junta General de Accionistas podrá delegar en el Directorio tal determinación.

En cualquier caso, la Junta General de Accionistas podrá delegar en el Directorio o en la Gerencia General la facultad de determinar las fechas de registro y entrega de la distribución de dividendos, debiendo observarse los plazos establecidos en la normativa vigente.

En caso la Junta General de Accionistas apruebe la no distribución de dividendos, deberá señalar los fundamentos por los cuales decide no repartir dividendos y por cuánto tiempo se considera que estará vigente esa decisión.